

2-10

DELEGACION DE LOS ESTADOS UNIDOS
ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Para Publicación
Después de Leído

Comunicado de Prensa
Octubre 30 de 1953

Declaración del Hon. Antonio Fernós Isern, Representante de
los Estados Unidos en la Cuarta Comisión Sobre Puerto Rico.

Señor Presidente:

El día 25 de julio de 1952 quedó organizado el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Los pasos seguidos por el pueblo de Puerto Rico para llegar a su presente status fueron los siguientes:-

1.) En noviembre de 1948 en elecciones generales, categórica e inequívocamente depositó el pueblo su confianza en el partido cuyo programa proponía el actual status político del pueblo puertorriqueño. Al así hacerlo, negó su confianza a otros dos partidos que respectivamente proponían y proponen la separación de Puerto Rico respecto de Estados Unidos y la integración de Puerto Rico a la unión federal de Estados Unidos.

2.) En 13 de marzo de 1950 el Comisionado Residente de Puerto Rico en los Estados Unidos, propuesto por el partido triunfante y electo con tal programa, presentó en el Congreso de Estados Unidos un proyecto de ley para implantar el status por el cual se había decidido el pueblo de Puerto Rico. (R.C. 7674).

3.) Aprobada la susodicha legislación por el Congreso de los Estados Unidos durante esa misma sesión legislativa (Ley Pública 600 de 1950), el pueblo de Puerto Rico aceptó en un referendium celebrado en fecha 4 de junio de 1951 los términos de convenio contenidos en la ley del Congreso de los Estados Unidos de que antes se hace mérito y dentro de los cuales habría de constituirse políticamente el pueblo de Puerto Rico.

4.) Con fecha 27 de agosto de 1951, se procedió en Puerto Rico y bajo sus propias leyes, a la elección de delegados a una Convención Constituyente para formular la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

5.) En fecha 3 de marzo de 1952 el pueblo de Puerto Rico ratificó la Constitución aprobada por la Convención Constituyente.

6.) Con fecha 3 de julio de 1952 el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Resolución Conjunta que ratifica la Constitución de Puerto Rico (Ley Pública 447 de 1952), sujeta dicha ratificación a ciertas estipulaciones que habrían de someterse a la aceptación o rechazo de la Asamblea Constituyente.

7.) Subsiguientemente la Asamblea Constituyente aceptó las estipulaciones del Congreso.

8.) Con fecha 25 de julio de 1952, el Gobernador de Puerto Rico proclamó la vigencia de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico es un estado, constituido por el pueblo de Puerto Rico, en su propio territorio, en uso de su derecho natural. Así lo declara su Constitución. Esta es de forma republicana.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico es libre por cuanto no está sujeto a autoridad superior alguna. Si bien funciona dentro de términos de asociación política y económica convenidos solemnemente con los Estados Unidos de América, su autoridad emana de la soberanía del pueblo de Puerto Rico. Sus poderes ejecutivo, legislativo y judicial son responsables exclusivamente al pueblo de Puerto Rico.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico es un estado asociado a Estados Unidos por cuanto el pueblo de Puerto Rico, al constituirse en estado libre dió su consentimiento para que permaneciera en el gobierno de Estados Unidos el ejercicio de ciertos atributos de autoridad política, aparejados de correspondientes responsabilidades.

Estos atributos y responsabilidades son, de modo general, aquellos mismos que el pueblo de los Estados Unidos delegó en el gobierno federal creado bajo la Constitución de Estados Unidos y que no están reservados a los estados miembros de la Unión. No obstante, el gobierno de Estados Unidos no tiene, como es el caso en los estados de la Unión, la autoridad de imponer contribuciones a los habitantes de Puerto Rico. Constitucionalmente, Puerto Rico no forma parte de la Unión Federal, pero está asociado a ella, a virtud de convenio bilateral.

Estructura del Estado Libre Asociado

El Estado Libre Asociado funciona a virtud de su propia Constitución, dentro del marco de su asociación política y económica con Estados Unidos, de acuerdo con las estipulaciones del convenio que crea la asociación. La Constitución del Estado Libre Asociado proclama la soberanía política del pueblo de Puerto Rico. Esta Constitución y los términos de asociación han sido sancionados por el pueblo de Puerto Rico en sendos plebiscitos, y ratificados por el Congreso de Estados Unidos (Ley Pública 600 del Octogésimo primero Congreso y Ley Pública 447 del Octogésimo segundo Congreso).

El genio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es profundamente democrático. El sufragio está garantizado en la Constitución para hombres y mujeres, sin limitación o requisitos de propiedad o de literacia. Es secreto. Las elecciones generales se celebran cada cuatro años. Se asegura en el cuerpo legislativo representación cuasi proporcional a los partidos minoritarios. Los poderes judicial, legislativo y ejecutivo son independientes entre sí, responsables exclusivamente al pueblo de Puerto Rico. El jefe del ejecutivo puede ser residenciado por el poder legislativo.

La Constitución establece amplias garantías de libertad de palabra, de prensa, de la vida privada del ciudadano; establece además el juicio por jurado en todos los delitos graves, y el derecho de habeas corpus; garantiza el derecho a la vida, la propiedad y la libertad, de las cuales nadie puede ser privado sino a virtud de adecuados procedimientos de ley.

Asociación con Estados Unidos de América

Los términos específicos de asociación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con los Estados Unidos se contienen en el Acta de Relaciones Federales de Puerto Rico según se establece en el convenio.

Disposiciones de ley que originalmente fueron disposiciones unilaterales del Congreso de Estados Unidos, y que establecieron entre Puerto Rico y Estados Unidos relaciones que Puerto Rico quiso ahora conservar, se han constituido a virtud del convenio, en estipulaciones bilaterales que rigen en la asociación entre Puerto Rico y los Estados Unidos. Tales estipulaciones crean el marco de relaciones políticas y económicas dentro del cual se desenvuelve el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Claro está, que el